

## *SUSPENSIÓN DE LA CONDENA por jjdag*

Antes que nada observo que se confunde sustitución con suspensión de la condena, la suspensión es dejarla sin ejecutar durante un periodo de tiempo transcurrido el cual si has cumplido las condiciones que te ponga el juez y no delinque, se procede a la remisión de la condena, es decir ya no existe la pena privativa de libertad y nunca se ejecutara, y comenzara los plazos de cancelación a efectos de antecedentes. La sustitución no es más que cambiar la pena privativa de libertad por otras como los TBC o la multa o ambas.

En primer lugar debe cumplir unos requisitos objetivos para obtener la suspensión de la condena:

1º Que el condenado haya delinquido por primera vez (no cuentan los delitos imprudentes ni los antecedentes cancelados)

2º Que la pena o penas impuestas (privativa de libertad se entiende) no supere los dos años

3º Que se haya satisfecho la responsabilidad civil ( en este caso el juez o tribunal puede declarar la imposibilidad total o parcial de su pago)

En segundo lugar, la suspensión se solicita una vez la sentencia haya sido declarada firme (no quepan mas recursos) y se resuelve mediante auto el propio juez o tribunal sentenciador

En tercer lugar, aclarar que con cumplir los requisitos objetivos no basta para concedérsela automáticamente, pues el Juez o Tribunal va a valorar también otros aspectos como, la peligrosidad criminal del sujeto, así como a la existencia de otros procedimientos penales contra éste

En cuarto lugar la duración del plazo de suspensión antes de la remisión son, de dos a 5 años para las penas de PRISIÓN inferiores a 2 años

En quinto lugar la suspensión va a quedar condicionada a que el reo

no delinca durante el plazo de suspensión ( en caso contrario se ordenaría ejecutar la pena completa), y potestativamente también pueden imponer una serie de obligaciones durante la suspensión como participar en programas formativos, prohibición de acercarse a la víctima a determinados lugares, etc.

En sexto y último lugar es caro necesitas abogado, según la redacción del propio Código Penal, se entiende que la hace de oficio el juez o tribunal sentenciador una vez sea firme la sentencia. Si crees que el cumple los requisitos y la sentencia es firme no está de mas que el abogado se dirija al juez o tribunal para que tenga en cuenta la suspensión.

Si cumple los requisitos le darán la suspensión, sin mayores problemas.